REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. 0697

(26 ABR 2018)

"Por la cual se corrige la Resolución No. *582 del 12 de abril de 2018 y se toman otras determinaciones"*

EL DIRECTOR DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

En ejercicio de las funciones asignadas en el Numeral 15 del Artículo 16, del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011, la Resolución No. 624 del 17 de marzo de 2015, la Resolución No. 134 del 31 de enero de 2017 y

C O N S I D E R A N D O

ANTECEDENTES

Que mediante radicado MADS E1-2016-030746 del 23 de noviembre de 2016, la Sociedad SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S., con NIT 890.900.120-7, presentó ante la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS–, solicitud de levantamiento parcial de veda para las especies de flora silvestre que se verán afectadas por el desarrollo del proyecto *"Explotación de Dolomita, Mina Playa Linda"*, ubicado en jurisdicción del municipio de Sonsón en el departamento de Antioquia.

Que a través el Auto No. 611 del 14 de diciembre de 2016, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, dio inicio a la evaluación administrativa ambiental de la solicitud de levantamiento parcial de veda de las especies de flora silvestre que se verán afectadas por el desarrollo del proyecto *"Explotación de Dolomita, Mina Playa Linda"*, ubicado en jurisdicción del municipio de Sonsón en el departamento de Antioquia, dando apertura al expediente ATV 517.

Que por medio del Auto No. 375 del 29 de agosto de 2017, esta Dirección requirió información adicional, en aras de realizar un pronunciamiento de fondo respecto de la solicitud de levantamiento parcial de veda, otorgando un término no mayor a noventa (90) días calendario, contados a partir de la ejecutoria del mencionado acto administrativo.

Que en Constancia de Ejecutoria expedida por esta Dirección, se hace constar que el Auto No. 375 del 29 de agosto de 2017, quedó ejecutoriado desde el día 05 de octubre de 2017.

Que mediante radicado MADS E1-2018-004769 del 19 de febrero de 2018, la Sociedad SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S., con NIT 890.900.120-7, presentó ante esta Dirección solicitud con Asunto: "*Solicitud de levantamiento de veda Expediente ATV- 517. Proyecto de Explotación de Dolomita en Play Linda en el titulo minero No. 4925. Sonsón Antioquia.",* y por medio de la misma solicitó el desistimiento del trámite de levantamiento de veda del expediente ATV- 517 Y que*: "(…) toda la información de este* expediente se

"Por la cual se corrige la Resolución No. *582 del 12 de abril de 2018 y se toman otras determinaciones"*

acumule en el expediente ATV - 638 y que en adelante se prosiga el trámite de levantamiento de veda en el expediente ATV 638."

Que mediante radicado MADS E1- E1-2018-009243 del 04 de abril de 2018, el doctor Alexis Bonnett González, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S., con NIT 890.900.120-7, presentó solicitud con asunto: *"Alcance al radicado E1-2018-004769 del 19 de febrero de 2018"* en el cual manifestó lo siguiente: *"(…) Por medio de la presente, le damos alcance al radicado E1-2018-004769 del 19 de febrero de 2018, en el sentido de reiterar la solicitud de desistimiento del trámite de levantamiento de veda del expediente ATV – 517 y renunciar a la solicitud de acumulación del expediente ATV -517 en el ATV 0638. (…)"*

Que mediante Resolución No. 582 del 12 de abril de 2018, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos decretó el desistimiento de la solicitud de levantamiento parcial de veda para las especies de flora silvestre que se verán afectadas por el desarrollo del proyecto *"Explotación de Dolomita, Mina Playa Linda"*, ubicado en jurisdicción del municipio de Sonsón en el departamento de Antioquia, y se tomó otras determinaciones.

Que una vez revisado el acto administrativo en comento, se pudo evidenciar que por error de transcripción, se omitió el artículo de notificación, por lo que es necesario corregir el error.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que acorde con la Resolución No. 582 del 12 de abril de 2018, se decretó el desistimiento expreso de la solicitud de levantamiento parcial de veda para las especies de flora silvestre que se verán afectadas por el desarrollo del proyecto *"Explotación de Dolomita, Mina Playa Linda"*, ubicado en jurisdicción del municipio de Sonsón en el departamento de Antioquia, a cargo de la sociedad SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S., con NIT 890.900.120-7., y en su articulado se dispuso lo siguiente:

> ***"Artículo 1. - DECRETAR*** *el desistimiento expreso de la solicitud de levantamiento parcial de veda para las especies de flora silvestre que iban a ser afectadas por el desarrollo del proyecto "Explotación de Dolomita, Mina Playa Linda", ubicado en jurisdicción del municipio de Sonsón en el departamento de Antioquia, presentada por la Sociedad SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S., con NIT 890.900.120-7, mediante radicado MADS E1-2016-030746 del 23 de noviembre de 2016, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.*
>
> ***Parágrafo.-*** *Sin perjuicio del presente acto administrativo, la Sociedad SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S., con NIT 890.900.120-7, podrá presentar nuevamente la solicitud de levantamiento parcial de veda para las especies de flora silvestre que se verían afectadas en desarrollo del proyecto citado con el lleno de los requisitos previamente establecidos para tal efecto y de los cuales tiene conocimiento el solicitante.*
>
> ***Artículo 2. -*** *Comunicar por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos el contenido del presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare –CORNARE-, así como al Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios, para su conocimiento y fines pertinentes.*
>
> ***Artículo 3.-*** *Contra el presente acto administrativo, procede recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*

"Por la cual se corrige la Resolución No. *582 del 12 de abril de 2018 y se toman otras determinaciones"*

Que teniendo en cuenta lo dispuesto en el articulado en comento, se evidencia que por error de transcripción, se omitió el artículo de notificación, por lo que es necesario corregir su contenido, por lo que, ésta Entidad se permite dar aplicabilidad jurídica al artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, que estipula lo siguiente:

> ***"Artículo 45. Corrección de errores formales.*** *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

Que así las cosas, esta Entidad corregirá el error de omisión en la Resolución No. 582 del 12 de abril de 2018, incluyendo el artículo de notificación y como consecuencia se procederá a la renumeración de su articulado de acuerdo a la proyección revisada del acto administrativo en comento.

Que la corrección prevista en el presente acto administrativo, cumple con los presupuestos de los artículos citados, por cuanto fue un evidente error de transcripción, y no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que así las cosas, es necesario señalar que, la fecha del acto administrativo no varía con la expedición del acto por medio del cual se corrige, en razón a que éste último, no incide en el fondo del asunto definido en la Resolución No. 582 del 12 de abril de 2018, y por lo tanto, se entiende que la voluntad de la administración permanece incólume.

COMPETENCIA

Que el Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011, establece como una de las funciones de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la de: *"… 15. Levantar total o parcialmente las vedas de especies de flora y fauna silvestres…."*

Que mediante Resolución No. 624 del 17 de marzo de 2015, "*Por la cual se modifica y adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de empleos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible",* se señaló como función del Director Técnico Código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, entre otras, la de "Levantar total o parcialmente las vedas".

Que mediante la Resolución No. 134 del 31 de enero de 2017, se nombró de carácter ordinario al Ingeniero **CESAR AUGUSTO REY ÁNGEL**, en el empleo de Director Técnico Código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

En mérito de lo expuesto;

R E S U E L V E

Artículo 1. – CORREGIR la Resolución No. 582 del 12 de abril de 2018, expedida por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el sentido de incluir el artículo de notificación, la cual, se deberá entender, de la siguiente manera:

"Por la cual se corrige la Resolución No. *582 del 12 de abril de 2018 y se toman otras determinaciones"*

Artículo 2. – Notificar el presente acto administrativo, al representante legal de la sociedad SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S., con NIT 890.900.120-7, o a su apoderado legalmente constituido o a la persona que éste autorice, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69, y 71 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".*

Parágrafo.- En consecuencia de lo dispuesto en este artículo, se renumeran los artículos subsiguientes de la Resolución No. 582 de 12 de abril de 2018.

Artículo 2.- Las demás consideraciones y el articulado que hace parte de la Resolución No. 582 del 12 de abril de 2018, expedida por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, permanecerán incólumes.

Artículo 3.- El presente acto administrativo, no revive los términos otorgados por la Resolución No. 582 del 12 de abril de 2018, expedida por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Artículo 4. – Notificar el presente acto administrativo, al representante legal de la sociedad SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S., con NIT 890.900.120-7, o a su apoderado legalmente constituido o a la persona que éste autorice, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69, y 71 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".*

Artículo 5. – Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare –CORNARE-, así como, al Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 6. – Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Artículo 7. – Contra el presente acto administrativo, no procede recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 26 ABR 2018

CESAR AUGUSTO REY ÁNGEL
Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Proyectó	Leonor del Pilar Murillo Maya/ Abogada Contratista DBBSE – MADS.
Revisó:	Estella Bastidas Pazos/ Abogada Contratista DBBSE – MADS.
	Myriam Amparo Andrade Hernández/Revisora Jurídica DBBSE-MADS.
	Rubén Darío Guerrero/ Coordinador Grupo GIBRFN – MADS.
Expediente:	ATV 517
Resolución:	Corrección de la Resolución No. 582 del 12 de abril de 2018
Proyecto:	Explotación de Dolomita en La Mina Playa Linda.
Solicitante:	SUMINISTROS DE COLOMBIA S..A.S